



Ayuntamiento de Calatayud

D^a. M^a AMPARO MERCEDES UGARTE MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- CULTURA. CONVENIO CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN ESCUELA DE JOTA RONDALLA BILBILITANA.

Resultando que el artículo 12. 3 de la OGS (BOPZ 01/12/2009 y BOPZ 22/12/2010) en relación con el artículo 22 de la LGS, y el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que: podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c).... Aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que a la vista de la normativa señalada, en este caso cabe entender que concurren las circunstancias para acudir a la concesión directa de subvención, dado que se recibió solicitud de la entidad interesada.

La Escuela de Jota "Rondalla Bilbilitana", inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Entidades del Gobierno de Aragón, como asociación sin ánimo de lucro, realiza una serie de actividades dentro del proyecto denominado "Programa anual de clases de canto, baile y rondalla de jota aragonesa y participación en festivales de folclore en el año actual." durante el ejercicio del 2016 resultando una interesante aportación a la cultura y tradiciones de la ciudad, que conlleva un importante esfuerzo económico para la asociación, lo que justifica la colaboración de este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior;

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la Concesión Directa de Subvención a la asociación Escuela de Jota "Rondalla Bilbilitana" con el siguiente alcance:

a) La subvención se otorga de conformidad con el Plan Estrategico de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, en su condición de bases reguladoras.(BOPZ 01-12-09 y 22-12-2010)

La subvención tiene por objeto: el desarrollo del Programa anual de clases de canto, baile y rondalla de jota aragonesa y participación en festivales de folclore en el año actual.por parte de esta entidad.

b) La cantidad que se subvenciona es de 1.500,00 Euros (MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación preupuestaria 3340-48912 del vigente presupuesto municipal. La tramitación del expediente se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, 21 de julio, y especialmente en los artículo 12.3 y 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP Z de 01/12/2009 modificada por BOPZ 22/12/2010).



Ayuntamiento de Calatayud

c) Dada la naturaleza de la acción, la subvención se articulará mediante convenio en los términos que determina el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ordenanza General de subvenciones. Corresponde al órgano gestor el control del cumplimiento de los objetivos que con el mismo se pretenden y a efectos de pago y justificación se estará a lo establecido en el convenio. El incumplimiento del contenido del convenio se constituye en causa de improcedencia de la concesión de la subvención.

2º.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y a las áreas municipales a las cuales afecte la presente decisión.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE